

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CACHIPAY (CUNDINAMARCA).
E.S.D.
RADICADO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA 2019 -115.
DEMÁNDATE: ISIDRO GALVIS ROA
DEMANDADO: MARÍA STELLA HERNÁNDEZ SASOQUE.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2019

MARÍA STELLA HERNÁNDEZ SASOQUE, mujer mayor de edad, identificada con CC. No. 41.578.409 expedida en Bogotá, por medio de la presente, actuando en calidad de **DEMANDADA**, y por **NO NECESITAR APODERADO JUDICIAL PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO**, interpongo ante su despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN AL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2019**, con la finalidad de que sea revocado en su totalidad este mandamiento, así como que de por terminado el proceso de la referencia y proceda a su vez, al levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas por su despacho, consistentes en el embargo y secuestro del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 156 – 91195 de la Oficina de Instrumentos públicos de Facatativa, toda vez que, el título que sustenta el presente proceso ejecutivo (sentencia calendada de 29 de mayo de 2019, dentro del radicado No. 2018 – 005400,) no cumple con los requisitos del Artículo 430 del C.G.P., esto es, no es un título ejecutivo, por cuanto carece de los requisitos de ser claro, expreso y exigible, toda vez que el título que sustenta tanto la demanda, como el mandamiento ejecutivo proferido por su despacho, actualmente no existe, dada la orden emitida y debidamente notificada y comunicada a usted, por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – SALA PENAL-**, referente a la sentencia de segunda instancia proferida por ese tribunal en relación a la **ACCIÓN DE TUTELA 25269-31-04-001-2019-00200-01**, donde obra como accionante **MARÍA STELLA HERNÁNDEZ SASOQUE**, y como accionado **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CACHIPAY (CUNDINAMARCA)**, en donde ordeno dejar sin efecto la sentencia proferida por su despacho, calendada de 29 de mayo de 2019, dentro del radicado No. 2018 – 005400, ordenando, por tanto, proferir un nuevo fallo.

Por lo anterior, la sentencia emitida en el proceso verbal sumario con radicado No. 2018 – 005400, donde obra como **DEMANDADA** el **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CACHIPAY** como **DEMANDADO** **MARÍA STELLA HERNÁNDEZ SASOQUE**, con fecha 29 de mayo de 2019, actualmente no existe, no se encuentra en firme, por lo es expresa ni exigible y por lo tanto, no puede ser sustento de un proceso ejecutivo, por que no es actualmente un título ejecutivo.

Por las anteriores consideraciones, el **MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2019**, proferido en virtud del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA 2019 -115**, debe ser revocado en su totalidad, así como terminar inmediatamente el presente proceso, solicitudes que peticiono expresamente.

Anexo

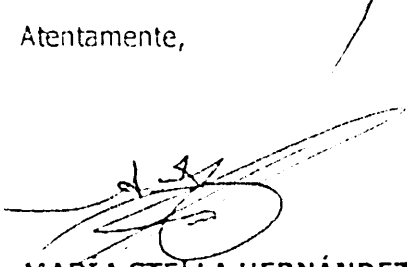
1. Notificación realizada por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – SALA PENAL-** del fallo de la **ACCIÓN DE TUTELA 25269-31-04-001-2019-00200-01**, debidamente recibida por su despacho.

Notificación:

1. La demandada recibirá las notificaciones en la vereda Puerto Lopez del municipio de Cachipay, en el predio denominado "Refugio De las Nubes" Teléfono 300 563 2984 correo electrónico masastella@outlook.com

2. El demandante recibirá las notificaciones en la vereda Peña Negra, del municipio de Tena Cundinamarca, en la finca "San Isidro". Teléfono: 311 441 5162, desconozco correo electrónico.
3. El apoderado del demandante recibirá las notificaciones en la Calle 8 # 19 -22 Oficina 203 del municipio de La Mesa Cundinamarca. Correo electrónico luedgwa@hotmail.es. Teléfono: 310 341 6717

Atentamente,


MARIA STELLA HERNÁNDEZ SASTOQUE
CC. No. 41.578.409 de Bogotá

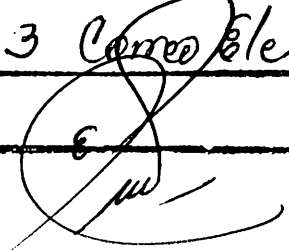


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cachipay - Cundinamarca

RECIBIDO

Fecha: 23 JUL 2020 Hora: 11:32 am

Folios: 3 Correo electrónico PDF

Recibe: 

Ag 4